ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Dentro de los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado:

> *(...) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*
> *(...)*

Con lo anterior y contextualizando las funciones vinculadas a la administración Municipal y por transición a sus secretarias, se define que a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le corresponde garantizar la construcción de las obras necesarias para desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo las obras necesarias para desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrolló Municipal **"¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!"** 2024-2027, Planes de Acción, y demás instrumentos de planeación, referidos a la construcción y el mantenimiento de las obras civiles de infraestructura y de servicios públicos del Municipio que demanden el proceso local.

Oportuna y consecuentemente con lo precedente, el Decreto No. 13 del 31 de enero de 2009, por el cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del nivel central de la Alcaldía municipal de Cota Cundinamarca, dispone que, a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le corresponden las siguientes funciones:

- Construir, conservar, remodelar, mantener y en general realizar todas las obras necesarias, mediante el sistema de administración directa o mediante la contratación de terceros, para el normal funcionamiento, operación y servicio de las escuelas, los colegios, puestos de salud, ancianato, plaza de mercado, matadero, casa de la cultura, escenarios deportivos, culturales y recreativos y demás bienes de uso público.

- Construir, ampliar, rehabilitar, mejorar y mantener directa o indirectamente, la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal, la plaza de mercado y los demás bienes que sean de uso público que sean propiedad del Municipio de Cota.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

- Construir, ampliar, rehabilitar, mejorar, mantener y/o adecuar, directa o indirectamente, los escenarios deportivos, la infraestructura cultural y del sector social del MUNICIPIO, en coordinación con las respectivas Secretarías de Despacho.

Por otro lado, en el ACUERDO No 10 de 2024 (noviembre 18 de 2024) se establece:

"(…)

5. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". En tal sentido, la ejecución de obras que demanda el proceso local, así como las disposiciones previstas para el ordenamiento territorial, se entienden como inherentes a la finalidad de los municipios.

12. Que respecto al ordenamiento territorial el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 consagra: "El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)".

13. Que de igual manera el artículo 6 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 2037 de 2020, señala que el ordenamiento del territorio tiene por objeto complementar la planificación económica social con la dimensión territorial, racionalizar las intenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante "(...) 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.(...) 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital. (...) 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos (...)".

21. Que, asimismo, establece como objetivo específico No. 1 "Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que

articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población".

39. Que, por otra parte, el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte" con código No. 4301, establece la Meta de Producto No. 205: "Construir un (1) coliseo multipropósito en el municipio de Cota", como parte de la meta de cuatrienio bajo el eje estratégico "Calidad de vida para renacer" y dentro del componente "El deporte en Cota Renace". La ejecución de esta meta está a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, de la siguiente manera:

(…)¨

Para concluir, se considera el DECRETO 056 de 2025 (22 de mayo de 2025), por el cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación y ordenación del gasto de la alcaldía municipal de Cota Cundinamarca y se dictan otras disposiciones; el cual cuenta con efectos a partir del 3 de junio de 2025.

La Alcaldía de Cota asume un rol fundamental en el desarrollo y el bienestar de la comunidad al garantizar la adecuada gestión de la infraestructura pública. Este compromiso no solo responde a obligaciones constitucionales, sino que también se traduce en acciones concretas orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, promoviendo la inclusión, la seguridad y la funcionalidad de los espacios urbanos y rurales.

La política de sostenimiento de la infraestructura municipal es una manifestación de la responsabilidad institucional de velar por entornos dignos, accesibles y seguros para todos. Al destinar partidas presupuestales específicas dentro del plan de inversiones, la administración asegura la atención oportuna de las áreas que, por el uso continuo, el paso del tiempo y las intervenciones anteriores, presentan deterioros que afectan directamente la seguridad, la movilidad y la habitabilidad de la comunidad.

En el caso particular de la vereda Cetime, la necesidad de intervención es urgente debido a las condiciones adversas que dificultan el tránsito peatonal y vehicular, y que representan un riesgo latente de accidentes. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, consciente de estas problemáticas y de la importancia de mantener la operatividad y funcionalidad del espacio público, ha gestionado la asignación presupuestal necesaria para iniciar el proceso de contratación, demostrando una gestión eficiente y proactiva frente a las necesidades de la población.

La decisión de contratar a un tercero especializado en obras civiles y adecuaciones de espacio público se fundamenta en la ausencia de recursos técnicos, humanos y logísticos dentro de la Secretaría para ejecutar directamente los trabajos requeridos. Esta estrategia permite que la administración municipal se apoye en la experiencia y capacidad técnica de contratistas calificados, optimizando los resultados y asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

Además, la delegación de la ejecución a contratistas no solo libera recursos internos para tareas de supervisión y control, sino que también garantiza la transparencia y el seguimiento riguroso de cada etapa del proyecto. De este modo, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas puede enfocarse en verificar que las obras se desarrollen conforme a los lineamientos del municipio, respondiendo a las demandas comunitarias y asegurando la coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Finalmente, esta intervención integral en la vereda Cetime fortalece el tejido social y fomenta la participación ciudadana, al transformar la inversión pública en beneficios tangibles para la comunidad. La mejora de la infraestructura pública contribuye directamente al ordenamiento territorial, la equidad social y la sostenibilidad de los sistemas instalados, consolidando a la Alcaldía de Cota como un referente de gestión pública responsable y comprometida con el bienestar colectivo.

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos. Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** se evidencian, entre otras las siguientes:

1. *En el ejercicio del proceso de formulación, evaluación y retroalimentación de los planes, programas y proyectos de desarrollo, adelantar investigaciones y prospecciones técnicas acerca de los siguientes aspectos: Uso de suelos, zonas de riesgo para la salud y la integridad humana, estado y conservación de zonas de reserva agrícola y urbana, capacidad y calidad infraestructura para la prestación de servicios públicos, transporte y comunicaciones, salud, educación, bienestar social, provisión de agua potable y la eliminación de aguas servidas, aseo, alumbrado público y provisión de alimentos*.
2. *Coordinar la construcción, conservación y mantenimiento de las obras públicas y de la prestación de los servicios públicos básicos, directamente o a través de terceros.*
3. *Aplicar conocimientos, principios y técnicas de planeación de obras y servicios públicos.*
4. *Planear, formular, ejecutar y evaluar el plan táctico y operativo en materia de obras públicas, vías, electrificación e infraestructura general, reconociendo las penurias de la comunidad a beneficiar.*
5. *Ejecutar estudios, diseños, y procesos de interventoría para la construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura en el municipio.*
6. *Brindar asistencia técnica a la comunidad para la solución de sus necesidades en materia de construcciones, vías y caminos.*
7. *Formular el plan y programa anual de inversiones para el sector de obras públicas, vías y electrificación de acuerdo al plan de desarrollo y programa de gobierno.*
8. *Coordinar y desarrollar estudios de pre factibilidad y factibilidad de proyectos de inversión en el sector de obras públicas, con el fin de determinar si pueden ser presentados.*
9. *Preparar en coordinación con el área jurídica, los pliegos de condiciones para licitaciones y términos de referencia para el sistema de contratación relacionados con él área.*

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

10. *Revisar, viabilizar y ejecutar estudios, cálculos, especificaciones y presupuesto para la planeación y ejecución de obras de infraestructura, de ejecución directa de la Administración Municipal*
11. *Ejecutar, coordinar y evaluar los programas de adquisición, mantenimiento, reposición, protección y amparo, legalización, operación y control de equipos, maquinaria y parque automotor relacionado con obras públicas.*
12. *Atender los asuntos que el Alcalde le designe o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.*
13. *Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que esté le señale., teniendo en cuenta la programación establecida.*
14. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaria a su cargo.*
15. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.*
16. *Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.*
17. *Responder por el inventario asignado a su cargo, en lo que respecta a cantidad y calidad de los bienes.*
18. *Observar el régimen jurídico de los servidores públicos y el estatuto anticorrupción.*
19. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo*.

Para la estructuración técnica en la etapa precontractual de los diferentes procesos de selección que adelante esta secretaria, se requiere conocer cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla, cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En este sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En ese orden de ideas, la Secretaría es la encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar programas y proyectos de adquisición y suministro de elementos, materiales, equipos y bienes que se requieran para el desarrollo de procesos de mantenimiento, adecuación, restauración o reconstrucción de vías, parques y en general del equipamiento municipal.

Acorde con lo expuesto y para el caso específico de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, requiere contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que pueda proveer el servicio y tenga la capacitad técnica, económica y jurídica para lograr tal fin.

Esta intervención se alinea directamente con el Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”. Específicamente, se da cumplimiento a la obligación de “Mantener y/o Adecuar dos mil metros cuadrados (2.000 M2) de Espacio Público del Municipio de Cota”. La ejecución de esta obra es un deber de la Administración Municipal para garantizar el bienestar

de sus ciudadanos y materializar los objetivos de Ordenamiento del Territorio y Equidad Social establecidos en el plan.

Además, la adecuación del espacio público cumple con la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial), que establece la función social y ecológica de la propiedad, y con las normas de accesibilidad universal que garantizan que el espacio sea seguro y utilizable para toda la población, incluyendo a personas con movilidad reducida.

La necesidad técnica de esta obra no surge de cero, sino de la complementariedad y finalización de un proyecto previo: la "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL SECTOR CETIME". El alcance de dicha obra, contempló la separación de redes de alcantarillado, la conformación de vía hasta el sardinel como confinamiento de la vía, dejando andenes y zonas peatonales sin desarrollar a nivel de material.

La presente intervención resulta fundamental no solo para generar una continuidad y conexión del espacio público con la vía y la obra de alcantarillado previamente ejecutada, sino también para garantizar la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura pública en la vereda Cetime del municipio de Cota. La construcción de los andenes representa una etapa indispensable, ya que estos elementos no solo completan la obra civil, sino que cumplen la función de resguardar la estructura de la vía, protegiéndola de daños ocasionados por el tránsito peatonal y vehicular sobre superficies no adecuadas. Esto asegura que el sistema de alcantarillado opere eficientemente durante su vida útil, evitando reparaciones costosas y recurrentes que podrían afectar el presupuesto municipal.

Adicionalmente, el estado actual del espacio público, caracterizado por andenes y zonas peatonales deterioradas, expone a los habitantes a riesgos significativos. Los peatones deben transitar por la vía destinada a vehículos, incrementando la probabilidad de accidentes y afectando la movilidad urbana. La construcción de andenes seguros, accesibles y bien iluminados responde a la necesidad de proteger la integridad física de los ciudadanos, fomentar la inclusión y el acceso universal, y promover entornos urbanos que faciliten la interacción social y la actividad física. Esta medida es coherente con los lineamientos establecidos en la Ley 388 de 1997 y las normas de accesibilidad universal, que exigen espacios funcionales y seguros para toda la población, incluyendo personas con movilidad reducida.

Por otra parte, dejar la vía sin la adecuada terminación superficial del espacio público implicaría una pérdida parcial de la inversión pública, ya que no se lograrían los beneficios esperados en términos de saneamiento, movilidad y calidad de vida. La ejecución de este proyecto garantiza que los recursos invertidos por la Alcaldía de Cota se traduzcan en resultados visibles y duraderos para la comunidad, fortaleciendo la confianza ciudadana en la gestión pública y consolidando el compromiso institucional con el desarrollo territorial y la equidad social. Además, la obra contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo Municipal, alineándose con las metas de ordenamiento territorial y bienestar social que rigen la administración local.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

Finalmente, esta intervención se justifica también desde el punto de vista de la eficiencia administrativa y el uso responsable de los recursos municipales. Al culminar la obra con la adecuación superficial y la construcción de andenes, se evita la fragmentación de proyectos y el gasto adicional que supondría atender posteriormente las deficiencias detectadas. Así, el municipio no solo cumple con sus obligaciones legales y constitucionales, sino que optimiza el impacto de la inversión, promoviendo espacios públicos dignos, seguros y funcionales para todos los habitantes de Cota.

La Alcaldía de Cota no cuenta con la capacidad técnica, logística ni con el personal especializado para ejecutar directamente una obra de esta magnitud, toda vez que se requiere de una experticia específica que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas no posee de forma permanente.

La contratación de un tercero especializado, a través de un proceso contractual público, garantiza una persona jurídica o natural especializada puede llevar a cabo el proyecto de manera más rápida y eficiente, al contar con los equipos y el personal idóneo. Esto evita que la Alcaldía deba desviar recursos humanos y presupuestales de sus funciones principales de planeación y supervisión. Al contratar un externo resulta en un uso más eficiente de los recursos del municipio.

La adecuación del espacio público en la vereda Cetime representa mucho más que una mejora física del entorno; es una intervención estratégica que responde a necesidades sociales, urbanísticas y legales ampliamente identificadas en el diagnóstico previo. Al brindar un espacio público funcional y estético, se fomenta la actividad física, la interacción social y el bienestar integral de los residentes, especialmente de niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida, quienes requieren condiciones seguras y accesibles para su desplazamiento diario. Esta obra no solo aporta a la calidad de vida de las familias, sino que fortalece el tejido social al facilitar la convivencia y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad.

Desde el punto de vista de la seguridad, la construcción y adecuación de andenes y zonas peatonales bien iluminadas reduce significativamente los riesgos de accidentes, ya que los peatones dejan de transitar por vías vehiculares. Esto es fundamental para proteger la integridad física de los habitantes y promover una movilidad urbana ordenada, cumpliendo con los principios de accesibilidad universal y los mandatos de la Ley 388 de 1997 sobre el uso social y ecológico de la propiedad.

Adicionalmente, la finalización de este proyecto responde al compromiso institucional de la Administración Municipal de Cota con la gestión eficaz, la transparencia y el cumplimiento de sus promesas. Al traducir la inversión pública en resultados tangibles y duraderos, se fortalece la confianza ciudadana en la gestión pública y se mejora la percepción sobre el uso responsable de los recursos municipales. Esto es clave para consolidar la credibilidad de la Alcaldía y estimular la participación activa de los habitantes en las iniciativas de desarrollo local.

La intervención también optimiza el impacto de la inversión pública, evitando gastos futuros por reparaciones recurrentes en la infraestructura y asegurando la sostenibilidad operativa de sistemas como

el alcantarillado pluvial. Así, se maximiza el beneficio social y económico para la comunidad, alineando la obra con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Nacional de Desarrollo, que buscan fortalecer el ordenamiento territorial y la equidad social.

En suma, la adecuación del espacio público en la vereda Cetime es una acción integral que contribuye al desarrollo sostenible, la inclusión, la seguridad y el bienestar colectivo, reflejando una gestión pública comprometida con el progreso y la dignidad de todos los habitantes de Cota.

Finalmente, lo anterior no exime que si en el transcurso del proceso contractual resultante, se requiere incluir actividades adicionales dentro de las mismas intervención objeto del presente contrato, es decir bajo las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas; se podrá realizar, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el marco del futuro acuerdo de voluntades, en pro de garantizar una cobertura y amplitud en la prestación de este servicio, lo anterior en el entendido que las necesidades se priorizaron con el recurso disponible a la fecha.

a. Diagnóstico:

Atendiendo las necesidades de adecuación y rehabilitación del espacio público en la vereda Cetime, sector Vuelta la Trampa, y verificado su estado a través de un diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se evidencian las siguientes condiciones que requieren ser atendidas:

Se evidencia la superficie del espacio público en material granular sin desarrollar, en donde la ejecución del proyecto de alcantarillado pluvial dejó la superficie del espacio público sin desarrollar, con desniveles y falta de compactación. El terreno se presenta inestable e irregular, lo que dificulta el tránsito peatonal y afecta el ingreso vehicular a su correspondiente predio. Revisando los riesgos para la movilidad, se evidencia la falta de una superficie adecuada fuerza a los transeúntes a caminar sobre el terreno inestable y en la misma vía, lo que genera un riesgo inminente de caídas y accidentes de tránsito. La ausencia de andenes y la inexistencia de rampas de acceso crea barreras arquitectónicas que limitan la movilidad, especialmente para personas con discapacidad o movilidad reducida.



Estos hallazgos demuestran la necesidad de una intervención integral que incluya la construcción de andenes, la instalación de bordillos y la adecuación de la superficie para garantizar la funcionalidad, seguridad y accesibilidad del espacio público. Esta obra no solo solucionará las deficiencias actuales, sino que también protegerá la inversión realizada en el alcantarillado, contribuyendo a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Ampliando la justificación, es fundamental resaltar que la intervención propuesta responde a varios aspectos prioritarios para la comunidad y la administración municipal. En primer lugar, la adecuación de este espacio público es clave para garantizar el derecho a la movilidad segura y accesible, en concordancia con los principios de equidad e inclusión social que orientan las políticas públicas locales y nacionales. La inexistencia de infraestructura peatonal adecuada vulnera la seguridad de los peatones, especialmente de niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida, quienes se ven expuestos a riesgos permanentes al transitar por superficies irregulares o por la vía vehicular.

Además, la rehabilitación de la superficie y la construcción de andenes contribuyen a la consolidación de un entorno urbano ordenado y funcional, facilitando el desplazamiento diario de los habitantes y mejorando la conectividad entre viviendas, equipamientos y servicios básicos. Estas acciones inciden de manera directa en la calidad de vida de la población, promoviendo la integración social y el sentido de pertenencia en la comunidad de Cetime.

Desde el punto de vista técnico y económico, intervenir oportunamente el espacio público previene el deterioro acelerado de la infraestructura existente y evita la generación de gastos futuros por reparaciones recurrentes. Así, se optimiza la inversión pública y se asegura la sostenibilidad operativa de los sistemas instalados, como el alcantarillado pluvial. Esta visión preventiva y de largo plazo se alinea con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Nacional de Desarrollo, orientados a fortalecer el ordenamiento territorial y la equidad social.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

Por último, la ejecución de este proyecto responde al compromiso institucional de la Administración Municipal de Cota con la gestión eficiente, la transparencia y el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. Al transformar la inversión pública en resultados concretos que benefician a toda la comunidad, se fortalece la confianza ciudadana y se promueve la participación activa en las iniciativas de desarrollo local. De esta manera, la adecuación integral del espacio público en la vereda Cetime se convierte en un referente de gestión pública responsable, incluyente y orientada al bienestar colectivo.

El proyecto se ha concebido en una (1) etapa para adelantar su conceptualización:

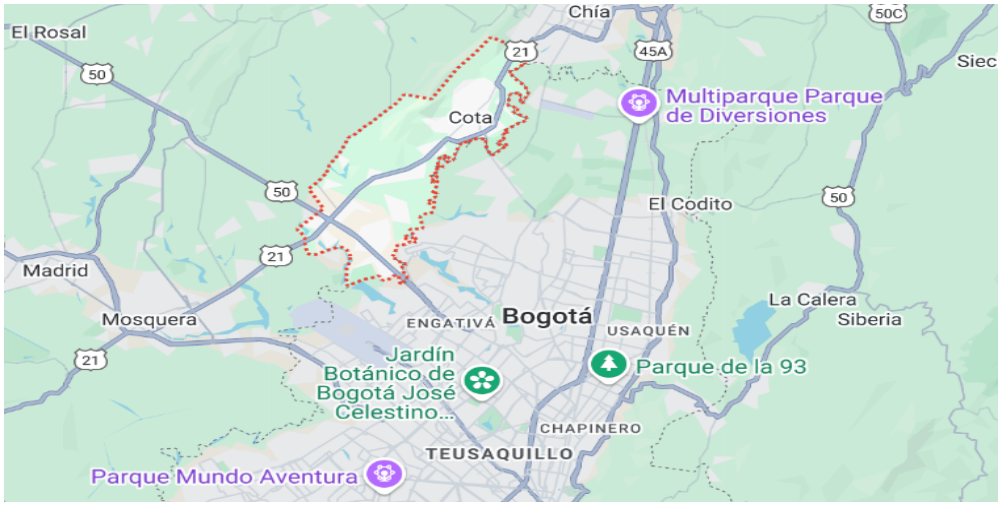
Etapa Uno (1): Construcción, rehabilitación y adecuación del espacio público de la vereda Cetime, sector vuelta la trampa del municipio de Cota, Cundinamarca

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Cota es un municipio colombiano situado en el departamento de Cundinamarca, en la provincia de Sabana Centro.

El municipio está compuesto por la zona urbana y sus 8 veredas: La Moya, Cetime, el Abra, Pueblo Viejo, Parcelas, Rozo, Vuelta Grande y Siberia.

Al Municipio de Cota se le conoce como la capital indígena colombiana, ya que la mayoría de los chibchas vivieron más cerca a este territorio que a la actual Bogotá.



El municipio de Cota limita al norte con el municipio de Chía, al sur con el municipio de Funza, al oriente con Suba localidad de Bogotá D.C y al occidente con el municipio de Tenjo.

Extensión total: 55 Km2

Extensión área urbana: 1,3 Km2

Extensión área rural: 53,7 Km2

Altitud de la cabecera municipal: 2.566 msnm

Temperatura media: 14 º C

Distancia de referencia: 26 Kilómetros al noroccidente de la ciudad de Bogotá D.C

La historia de Cota se remonta a la época prehispánica, cuando el territorio era habitado por los indígenas muiscas. El municipio fue fundado oficialmente en 1604 por el capitán Juan de Vera. A lo largo de los siglos, Cota ha mantenido sus tradiciones y se ha desarrollado como un importante centro agrícola y residencial de la región.

El lugar de ejecución de la presente obra se ubica en el municipio de Cota, Cundinamarca, en la vereda Cetime. La intervención se centrará específicamente en la Carrera 9, entre la Calle Libertador y el Camellón de las Flores.

Esta ubicación se define con precisión, dado que el proyecto es la continuación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL SECTOR CETIME", garantizando así que la rehabilitación y adecuación del espacio público se realice exactamente en el área que fue previamente afectada por dicha intervención.

El objeto del contrato será entregado en forma física por el representante legal de la firma contratista, con la aprobación y recepción del servicio por parte de los supervisor del contrato que para este efecto designe la entidad; la entrega a la entidad contratante se formalizará mediante acta de entrega y los formatos establecidos debidamente firmados por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes, planos récord, manual de operación y mantenimiento, y recomendaciones de uso y cuidado.

El objeto del contrato será entregado en forma física por el representante legal de la firma contratista, con la aprobación y recepción del servicio por parte de los supervisor del contrato que para este efecto designe la entidad; la entrega a la entidad contratante se formalizará mediante acta de entrega y los formatos establecidos debidamente firmados por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes, planos récord, manual de operación y mantenimiento, y recomendaciones de uso y cuidado.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

VISITA VOLUNTARIA.

La visita a las instalaciones es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine la entidad, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantarán los mantenimientos.

Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los trabajos de mantenimiento, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar en cada una de los frentes de obra que se contemplan dentro del proceso, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo.

La no asistencia a la visita de los sitios programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita de reconocimiento a los lugares donde se adelantarán las actividades de mantenimiento.

Los costos de la visita serán asumidos por el oferente.

Justificación: la visita al sitio de la obra le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará cada una de las actividades relacionadas en este estudio, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución del mantenimiento en el tiempo establecido.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

El presente proyecto tiene como alcance la intervención integral del espacio público en la vereda Cetime del municipio de Cota, en coherencia con las competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”. Esta intervención se orienta a garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, seguridad y funcionalidad para la comunidad, mediante la ejecución de obras civiles que permitan la consolidación y mejoramiento del entorno urbano y rural.

De manera específica, el alcance del proyecto se focaliza en la adecuación y construcción de espacio público priorizando los andenes del sector Vuelta la Trampa, comprendido entre la Calle 14 (Av. El Libertador) y el acceso al Complejo Cultural, tanto en el costado oriental como occidental del corredor vial. El área estimada de intervención corresponde aproximadamente a quinientos metros cuadrados (500 m²).

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

La intervención contempla, entre otras actividades, la construcción, adecuación y/o rehabilitación de andenes, la instalación de bordillos o sardineles, la conformación y nivelación, y la implementación de elementos que garanticen la accesibilidad universal, tales como rampas peatonales. Así mismo, se incluyen las obras complementarias necesarias para asegurar la correcta funcionalidad del espacio público, su integración con la infraestructura vial existente y la protección de las redes de alcantarillado pluvial previamente construidas.

Este proyecto se concibe como la fase de finalización y complemento de la obra de alcantarillado pluvial ejecutada en el sector, asegurando la continuidad del espacio público y evitando el deterioro prematuro de la infraestructura existente. En este sentido, el alcance no solo responde a la necesidad de mejorar las condiciones actuales del terreno —caracterizado por superficies irregulares, inestables y sin desarrollo—, sino también a la obligación de proteger la inversión pública ya realizada y maximizar su vida útil.

Igualmente, el alcance incluye la ejecución de todas las actividades necesarias para garantizar que el espacio intervenido cumpla con criterios de seguridad, durabilidad, accesibilidad y sostenibilidad, conforme a la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y las normas de accesibilidad universal. Esto implica la adopción de buenas prácticas constructivas, el cumplimiento de especificaciones técnicas y la implementación de soluciones que mitiguen riesgos para peatones y usuarios de la vía.

La ejecución del proyecto se realizará mediante la contratación de un tercero especializado, quien será responsable de desarrollar las actividades constructivas conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por la entidad. Por su parte, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ejercerá la supervisión y control del contrato, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, tiempos y condiciones pactadas.

Finalmente, el alcance del proyecto contempla la posibilidad de incluir actividades adicionales directamente relacionadas con la naturaleza de la intervención, siempre que se mantengan dentro del mismo objeto contractual y se cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros correspondientes. Lo anterior, con el fin de garantizar una respuesta integral a las necesidades identificadas y optimizar el impacto de la inversión pública en beneficio de la comunidad de la vereda Cetime.

a. Ítems de pago:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**					
1.1	ICCU - 1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	225,00	$ 8.859,00	$ 1.993.275,00
1.2	ICCU - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	165,00	$ 45.708,00	$ 7.541.820,00
Subtotal						**$ 9.535.095,00**
2	**DEMOLICIONES**					

2.1	ICCU - 1.1	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	12,00	$ 304.206,00	$ 3.650.472,00
2.2	ICCU - 1.2	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	16,00	$ 106.389,00	$ 1.702.224,00
Subtotal						**$ 5.352.696,00**
3	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE**					
3.1	ICCU - 2.9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	72,00	$ 39.609,00	$ 2.851.848,00
3.2	ICCU - 16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	36,00	$ 108.325,00	$ 3.899.700,00
3.3	ICCU - 1.6	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	4.420,00	$ 2.425,00	$ 10.718.500,00
Subtotal						**$ 17.470.048,00**
4	**RELLENOS Y BASES**					
4.1	ICCU - 3.2	SUBBASE GRANULAR	M3	86,00	$ 252.878,00	$ 21.747.508,00
Subtotal						**$ 21.747.508,00**
5	**CONCRETOS**					
5.1	ICCU - 5.4	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	520,00	$ 126.887,00	$ 65.981.240,00
5.2	ICCU - 4.33	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15X40 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI	ML	240,00	$ 95.815,00	$ 22.995.600,00
5.3	ICCU - 13.8	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	160,00	$ 159.894,00	$ 25.583.040,00
5.4	ICCU - 5.15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	22,00	$ 188.896,00	$ 4.155.712,00
5.5	ICCU - 8.3	CONCRETO 3000 PSI	M3	6,00	$ 746.294,00	$ 4.477.764,00
Subtotal						**$ 123.193.356,00**
6	**ACERO DE REFUERZO**					
6.1	ICCU - 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1.900,00	$ 11.242,00	$ 21.359.800,00
6.2	ICCU - 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	3.114,86469	$ 14.744,00	$ 45.925.565,00
Subtotal						**$ 67.285.365,00**
7	**MOBILIARIO URBANO**					
7.1	ICCU - 6.3	BOLARDO M-63 ALTO/HIERRO	UN	4,00	$ 429.368,00	$ 1.717.472,00
7.2	ICCU - 6.4	BOLARDO M-60 CONCRETO	UN	4,00	$ 332.346,00	$ 1.329.384,00
7.3	ICCU - 6.9	CANECA M-120	UN	4,00	$ 592.269,00	$ 2.369.076,00
Subtotal						**$ 5.415.932,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 250.000.000,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 250.000.000,00**
VALOR TOTAL	**$ 250.000.000,00**

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACION	**A=**	27,00%
IMPREVISTO	**I=**	1,00%
UTILIDAD	**U=**	5,00%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33,00%

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo previsto para la ejecución de ETAPA I - CONSTRUCCIÓN, está dado de la siguiente manera:

ETAPA I: Construcción, rehabilitación y adecuación del espacio público de la vereda Cetime, sector vuelta la trampa del municipio de Cota, Cundinamarca; en un plazo de hasta dos (2) meses en la vigencia 2026.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista de la siguiente manera:

1. Pagos parciales: Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra ejecutado, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica para cada uno de los ítems, hasta completar el noventa por ciento (90%). Estos pagos estarán sujetos a la presentación de las respectivas actas de avance de obra, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor y/o interventor del contrato, quien expedirá el certificado de cumplimiento dando viabilidad al pago.
2. Pago final (10%): El diez por ciento (10%) del valor total del contrato será cancelado contra la suscripción del acta de terminación y recibo final de obra, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, entrega a satisfacción de las obras ejecutadas y aprobación por parte del supervisor y/o interventor.

Dichos pagos se realizarán previo al lleno de los siguientes requisitos:

a. Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.
b. Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
c. Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
d. Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Se debe tener en cuenta que se tramitará cada acta de pago parcial y para realizarlo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato
- Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico.
- Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, fecha, corte y firma del personal profesional contratista y supervisor técnico.
- Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al corte de facturación, por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias.
- Factura de venta.
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico
- Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

- Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico
- Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad. Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO)
- Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".
- Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en caso de que aplique.
- Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando este ejecutado el 90% del presupuesto asignado) la siguiente documentación:
- Informe final
- Planos récord de la intervención realizada en físico y en medio magnético
- Recomendaciones de uso y cuidado
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Demás documentación requerida por la unidad ejecutora.

Nota 1: Para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad del supervisor técnico, con una posterior revisión y aval de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

Nota 2: El pago se realizará una vez presentada la factura junto con los documentos antes relacionados, de acuerdo con el derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

Nota 3: Los trámites de factura que incluya inmuebles con asignación presupuestal específica y/o instrucciones con valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ejecutarse en dichos inmuebles con los montos establecidos y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tengan el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.

Nota 4: El valor a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se aplicará la contribución de la "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas "cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%", entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal.

Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio facturado y acorde con el objeto, previo visto bueno por parte del interventor y supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

En relación con la etapa de construcción, se estiman las siguientes especificaciones:

a. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA:** Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante los trabajos de visitas técnicas en los diferentes puntos de estudio, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado, además estos elementos de seguridad deben ser lo suficientemente resistentes para garantizar protección y cumplir con la norma de seguridad industrial.

b. **SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que el contratista tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberá presentarlos previamente AL MUNICIPIO para su aprobación. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

c. **COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas anexas donde se desarrollarán las obras que son objeto del estudio que se pretende contratar. El Contratista en consecuencia deberá permitir AL MUNICIPIO o a otro contratista depositar para la EJECUCIÓN DE LA OBRA equipos, materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores.

 Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos contratistas en relación con su trabajo deberá ser solucionado o decidido por EL MUNICIPIO. El Contratista deberá suspender la ejecución de cualquier parte de los trabajos aquí especificados y desarrollados en la forma que le ordene EL MUNICIPIO, cuando tal suspensión o cambio de método sea necesario para facilitar el trabajo de otros contratistas y ninguna compensación por perjuicios le será concedida, sin embargo, si la suspensión o cambio de método de trabajo afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y el Contratista se convendrá la ampliación del plazo.
 Cuando alguna parte del trabajo del Contratista dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar EL MUNICIPIO sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del Contratista de la Consultoría que estén ejecutando terceros siendo responsable por los procesos adelantados en estas condiciones, con la aceptación de la reparación de cualquier daño posterior que resulte de defectos en la obra de otro Contratista previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

d. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones del MUNICIPIO dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos de campo y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la construcción de otros proyectos se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

e. CAMBIOS DE ESTUDIOS, EXPLORACIONES, LEVANTAMIENTOS U OTROS DESARROLLOS: Los cambios en cualquiera de estas actividades, se harán mediante un acta suscrita por la Interventoría y el Contratista y el visto bueno del EL MUNICIPIO (Supervisor), siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato.

Se podrán ordenar cambios de actividades de consultoría dentro del contrato, en las siguientes circunstancias:

- Para compensar ítem delimitados por ítem en superávit.
- Para realizar alguna obra necesaria y omitida, por ítem en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.
- En otros eventos en que, a juicio del EL MUNICIPIO, se mejore la calidad del trabajo.

f. REGISTRO FOTOGRÁFICO: Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a Interventoría en el momento de realizar el acta de liquidación.

g. EQUIPO: la mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento, la no calibración frecuencial o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de sus obligaciones.

EL MUNICIPIO podrá hacer retirar del sitio de estudio cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la consultoría.

h. DEPÓSITOS Y OFICINAS: El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un(os) número(s) telefónico(s), además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

Cuando se autorice al Contratista utilizar construcciones e instalaciones existentes propiedad del MUNICIPIO éste dará como contraprestación alguna mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes.

Tan pronto se haya concluido con la consultoría y antes de que se efectúe el acta final, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de los estudios y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio de la Interventoría.

No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la Consultoría ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de administración.

i. **DISCREPANCIAS:** En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, éstas deberán someterse a consideración del supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para subsanar o para sustituir según sea el caso, hasta corregir el error.

 En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas serán las que gobiernan. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el supervisor.

j. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones donde se ubique su oficina, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas.

 El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

 Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

 Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del

supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de los trabajos y estudios relacionados con la Consultoría o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

k. INFORME DE ACCIDENTES: El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL MUNICIPIO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

l. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos de campo y de los estudios, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de labores y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

m. SEÑALIZACIÓN: Cuando los trabajos de campo objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, El Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que El Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

n. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren AL MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de trabajos de campo, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de las actividades o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en esas actividades o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en actividades en los sitios de estudio o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

o. SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Los escombros se depositarán en sitios debidamente autorizados por la Interventoría El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero.

p. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Los métodos para la ejecución de actividades de exploración, levantamientos topográficos y los demás necesarios para reunir la información primaria que permita realizar la Consultoría de forma apropiada, quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, y en él recaerá la responsabilidad por tales métodos, sin embargo EL MUNICIPIO tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad, al avance de la Consultoría, a su coordinación con las obras de otros Contratistas, a su coordinación con la programación de cualquier índole que presente el escenario, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato.

El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta y en su programa de trabajo, los costos de Equipos, transportes, maquinarias y equipos especiales para la investigación en campo.

q. TRABAJADORES EN CAMPO: Todos los trabajadores serán contratados por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con EL MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del

Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales a que ellos tengan derecho y liquidación, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las labores de campo y de investigación se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador de las labores de campo o de investigaciones insitu sin que por ello EL MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

r. **PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El CONTRATISTA debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir:
 - Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
 - Subprograma de Higiene Industrial
 - Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial.
 - Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
 - Programa de mantenimiento.
 - Manual de Inspecciones
 - Manual de Investigación de Accidentes.
 - Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.

 Adjunto a esto el CONTRATISTA deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes dentro de la obra o de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá responder y cumplir con todas las especificaciones técnicas y las obligaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la oferta pública. En caso de que alguno de los requerimientos exigidos no sea cumplido, ya sea por ausencia de ofrecimiento de la característica, omisión, o por estar por fuera de los limites especificados, o porque el requerimiento no fue debida o correctamente sustentado conforme a lo solicitado, la oferta técnica será rechazada.

El proponente que resulte seleccionado del presente proceso deberá cumplir y ejecutar todas las actividades del contrato con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.

Se recomienda al Adjudicatario adelantar, entre otras actividades, el siguiente proceso constructivo:

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

Se recomienda al adjudicatario adelantar, entre otras, las siguientes actividades para la adecuada ejecución de las obras de construcción y adecuación del espacio público en la vereda Cetime, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, de calidad, seguridad y durabilidad:

En primera instancia, se deberá realizar la localización y replanteo del proyecto, conforme a los lineamientos y niveles establecidos, verificando en campo las condiciones existentes y asegurando la correcta implantación del andén respecto al sardinel y la vía.

Posteriormente, se llevará a cabo la limpieza y adecuación del área de intervención, que incluye el retiro de material suelto, escombros, vegetación, residuos y cualquier elemento que interfiera con el desarrollo de la obra. Esta actividad es fundamental para garantizar una base adecuada para las etapas posteriores.

Una vez despejada el área, se procederá con la excavación y conformación de la subrasante, retirando el material inadecuado hasta alcanzar un nivel que permita la correcta estructura del andén. La subrasante deberá ser perfilada, nivelada y compactada conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su capacidad de soporte.

Seguidamente, se ejecutará la conformación de la estructura de soporte, mediante la colocación de una capa de material granular seleccionado, debidamente extendido, humedecido y compactado, que funcione como base para la superficie del andén. Esta capa deberá cumplir con los requisitos de granulometría y resistencia establecidos en las especificaciones del Instituto Nacional de Vías.

Posteriormente, se realizará la construcción y/o ajuste de bordillos o sardineles, en caso de ser necesario, asegurando el adecuado confinamiento de la estructura y la correcta delimitación entre la calzada vehicular y el espacio peatonal.

Una vez conformada la base, se procederá con la ejecución de la superficie del andén, la cual será en concreto. Esta actividad deberá garantizar una superficie uniforme, antideslizante y resistente, cumpliendo con las pendientes transversales y longitudinales establecidas para el adecuado drenaje superficial.

De manera paralela, se deberán ejecutar las rampas de acceso peatonal y demás elementos de accesibilidad, cumpliendo con los lineamientos de accesibilidad universal y con lo establecido en la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C., asegurando la inclusión de personas con movilidad reducida.

Así mismo, se deberán contemplar las obras complementarias, tales como manejo de aguas superficiales, ajustes a accesos vehiculares a predios, instalación de elementos de señalización y, en caso de ser requerido, la adecuación de zonas verdes o franjas de transición.

Durante todo el proceso constructivo, el contratista deberá implementar las medidas de manejo de tráfico y seguridad industrial, garantizando la protección de peatones, residentes y trabajadores, así como la adecuada señalización del área intervenida.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

Finalmente, se realizará la limpieza final, retiro de materiales sobrantes y entrega del área intervenida, asegurando que el espacio público quede en óptimas condiciones de uso, cumpliendo con los estándares técnicos, normativos y de calidad exigidos por la entidad.

El proceso descrito podrá ajustarse conforme a las condiciones particulares del terreno, y las instrucciones de la supervisión, sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.

El personal requerido es el siguiente:

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO	DEDICACIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de obra	50%	Pregrado: Ingeniero Civil y/o Arquitecto (con matrícula profesional vigente) Posgrado: especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia administrativa y/o gerencia de obra y/o gerencia de construcción y/o afines.	Contar con una experiencia de 5 años, contados partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Tres (3) años de experiencia específica como director de obra en contratos de construcción de espacio público asociado a la infraestructura de transporte.
Residente de obra	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (con matrícula profesional vigente)	Contar con una experiencia de 3 años, contados partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Un (1) años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción de espacio público asociado a la infraestructura de transporte.

CARGO	DEDICACIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Residente SST	50%	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero (con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente)	Contar con una experiencia de 3 años, contados partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Un (1) años de experiencia específica como residente SST en contratos de construcción de espacio público asociado a la infraestructura de transporte.
Topógrafo	50%	Topografía - Técnico, o tecnólogo (matrícula profesional vigente)	Contar con una experiencia de 5 años, contados partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Un (1) años de experiencia específica como topógrafo en contratos de espacio público asociado a la infraestructura de transporte.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

ID	TIPO	CANTIDAD	LÍNEA	MODELO
2	Minicargador de llantas	Uno (1)	Tipo cargador	Año 2010 o superior
3	Volqueta	Dos (2)	Tipo Dobletroque	Año 2010 o superior

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para

su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Licencia de construcción: el alcance de las obras a realizar no requiere trámites o permisos para obtener licencia de construcción ante Curaduría; lo anterior de acuerdo con la siguiente normativa:
Ley 810 de 2003, “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.”

Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”

“Artículo 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cubiertas, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.
Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y, en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural." (Subrayado fuera de texto)

Reemplazar por daños a las instalaciones existentes, etc

Así mismo se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual-del-estado-colombiano y el objeto del presente proceso no se encuentra en los acuerdos marco de precios.

Las necesidades de mantenimiento de edificaciones, se ajustan a los lineamientos establecidos en el Decreto 0199 del 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

El presente proceso de contratación y la ejecución del proyecto de adecuación del espacio público en la vereda Cetime del municipio de Cota se regirán por el marco normativo vigente en Colombia, aplicable en materia de contratación estatal, ordenamiento territorial, infraestructura, espacio público y accesibilidad, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, calidad, seguridad y sostenibilidad.

En materia de contratación estatal, el proceso se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En lo relacionado con el ordenamiento territorial y el espacio público, el proyecto se enmarca en lo establecido por la Ley 388 de 1997, la cual orienta la planificación, uso y manejo del suelo, y define la función social y ecológica de la propiedad, así como la obligación de garantizar espacios públicos adecuados, accesibles y seguros.

Para la ejecución de las obras, se dará cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en lo que resulte aplicable, así como a las normas técnicas vigentes para infraestructura urbana.

De manera específica, para la construcción de andenes y espacios peatonales, se adoptarán como referencia los lineamientos establecidos en la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C., elaborada por la Secretaría Distrital de Planeación y aplicada en los proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, la cual define criterios técnicos, geométricos, funcionales y de accesibilidad universal para la conformación del espacio público peatonal, incluyendo dimensiones, pendientes, materiales, franjas funcionales y elementos de mobiliario urbano.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

De manera complementaria, se dará cumplimiento a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, en lo relacionado con materiales, procesos constructivos, control de calidad y demás aspectos técnicos aplicables a la ejecución de obras civiles.

En materia de accesibilidad universal, se deberán observar las disposiciones de la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1346 de 2009, garantizando que el espacio público sea accesible y utilizable por toda la población, incluyendo personas con movilidad reducida.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Cota, los manuales y especificaciones técnicas adoptadas por la entidad territorial, así como las normas ambientales vigentes y demás regulaciones que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El cumplimiento de este marco normativo será obligatorio para el contratista durante todas las etapas del proyecto, incluyendo la planeación, ejecución, control y recibo de las obras, garantizando que la intervención cumpla con los estándares técnicos requeridos y responda a las necesidades de la comunidad, en concordancia con los objetivos de desarrollo territorial y bienestar social del municipio.

Entre otra normativa aplicable, se relacionan las siguientes normas:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.NTC 6047
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Ley 09 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias.

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA

- Decreto 895 de 2008, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Demás legislación municipal aplicable.
- Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de la licencia y/o permisos.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Competencia del municipio para construir, administrar, mantener y adecuar. ARTÍCULO 76 LEY 715 2001.

En constancia, se firma en Cota, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

AMPARO ANDREA RODRIGUEZ COLORADO
Ordenadora del Gasto – Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Proyectó: Ing. Andrés Ruge – Contratista SIOP
Revisó: Ing. Nicolás García Rodríguez – Contratista SIOP

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE COTA